



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN –
ACTA N° 02

En la ciudad de Ushuaia, a los **09 días del mes de Agosto** del año 2022, siendo las **13:00 hs.**, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° **RP-921-2022**, integrada por: Dra. Ana María MONSALVO Legajo N° 23064943001, y los agentes: María del Carmen AGÜERO Legajo N° 24647491001, Ivana Vanesa DENCOR Legajo N° 32838204001, ello a fin de proceder a la Preadjudicación Convenio Marco Abierto RAF 312 referente a **“Licitación Pública - Traslados Ambulancia - todas las Jurisdicciones OSEF”**, tramitado mediante Expediente N° E-2135-2022.

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Comisión de Pre-Adjudicación N.º 1 surge que a la firma **FUEGUINA SALUD S.A. (CUIT 30-71214480-3)** se le requirió un desglose complejidad del traslado y aclaración respecto plazo al que refiere la oferta presentada.

Que la firma FUEGUINA SALUD S.A. remite respuesta a lo solicitado vía email de fecha 04/08/22.

Que del análisis de las documentación y en virtud de lo establecido en el pliego de Bases Condiciones, esta COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN resuelve:

Que resulta ajustada a lo requerido la oferta de la firma FUEGUINA SALUD S.A.

Que en virtud de lo expuesto, analizada formal, técnica y económicamente la oferta corresponde otorgar el siguiente **ORDEN DE MÉRITO:**

1- FUEGUINA SALUD S.A.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

1) PREADJUDICAR a la firma **FUEGUINA SALUD S.A. (CUIT 30-71214480-3)**

2) DAR INTERVENCIÓN a la PRESIDENCIA de esta OSPTF a los fines que estime corresponder respecto de la oferta de la firma GOEM SRL (CUIT 30-71638476-0) (sobre n° 2), poniendo en su conocimiento que la misma carece de pliego de bases y condiciones; carece de formulario de cotización (dado que la propuesta económica presentada no clarifica el monto final cotizado); carece de constancia de PROTDF vigente (Artículo 19.6); carece de constancia inscripción en AREF; carece de garantía de oferta (Artículo 19.7), carece copia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones; carece de constancia de habilitación de Fiscalización Sanitaria, carece de constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores; carece de Nómina de agentes pertenecientes al staff; carece de constancia de autorización de la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente del staff declarado.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio, siendo las 13:20 hs -----.

DENCOR Ivana Vanesa
Auxiliar Administrativa
O.S.P.T.F.

Dra. Ana María MONSALVO
Coordinadora Médica MM523
O.S.P.T.F.

Agüero María del C.
Dir. Compras
O.S.P.T.F.

